

PLAZAS: 63 plazas.

NÚMERO IDENTIFICATIVO: 01/03/AJ.

En Mérida, a 18 de marzo de 2003.

La Directora General de Juventud,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 2106 en expediente de expropiación forzosa relativo a reversión de terrenos en el antiguo trazado de la carretera CC-713.*

Habiendo recaído sentencia nº 2106 de fecha 16 de diciembre de 2002, en autos de recurso contencioso-administrativo nº 891/2000, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. FRANCISCO GÓMEZ ANDRÉS, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre: “Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura de 20 de junio de 2000, por la que se desestimaba el recurso de reposición y se confirmaba otra de dicha Consejería de 2 de marzo del mismo año por la que se rectificaba un pretendido error material de otra Resolución anterior de 9 de noviembre de 1999 y se accedía a la reversión de unos terrenos propiedad del recurrente que habían sido expropiados en su día para la antigua carretera CC-713 (Navalmoral de la Mata-Guadalupe), en término municipal de Bohonal de Ibor (Cáceres)” y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

### RESUELVO

Procedase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Josefa Moruno Masa, en nombre y representación de D. FRANCISCO GÓMEZ ANDRÉS contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura mencionado en el primer fundamento; debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja

sin efecto la rectificación de errores realizada; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida 25 de marzo de 2003.

El Director General de Infraestructura,  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 40 en expediente de expropiación forzosa relativo a la obra “Abastecimiento a Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes y Cáceres”.*

Habiendo recaído sentencia nº 40 de fecha 21 de enero de 2002, en autos de recurso contencioso-administrativo nº 992/2000, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de INDUSTRIAL MERCANTIL Y DE OBRAS, S.A., siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre: “Resolución de fecha 11-7-00 de Consejería de Obras Públicas y Turismo en expediente de expropiación de 1.800 m. En mediaciones carretera nacional 521 ejecución obras abastecimiento a Sierra de Fuentes, Malpartida de Cáceres y Cáceres”, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

### RESUELVO

Procedase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> María Merino Rivero, en nombre y representación de “INDUSTRIAL MERCANTIL Y DE OBRAS, S.A.” contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia se reconoce el derecho de la recurrente a la continuación el procedimiento de expropiación iniciado hasta la fijación del justiprecio de los bienes afectados por la obra pública a que se refieren las actuaciones y el pago del mismo conforme a lo procedente en Derecho”.

Mérida 27 de marzo de 2003.

El Director General de Infraestructura,  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO